BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.107

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 203/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ, a la ciudad de París - REPUBLICA FRANCESA, a partir del día 11 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 11 de marzo de 1999 y mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido DI TELLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

SISTEMA NACIONAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES

Decreto 209/99

Creación. Administración General de Museos y Archivos Presidenciales. Su creación. Funciones. Apruébase la Estructura Organizativa de la citada Administración General.

Bs. As., 12/3/99

VISTO la Ley Nº 15.930 y los Decretos Nros. 5579/57, 660/96, 1303/96 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la Presidencia de la Nación merece ser registrado y difundido adecuadamente con el fin de favorecer una mejor comprensión de la Institución, de la historia argentina y del sistema político en el marco de la democracia.

Que el año 1983 constituye un punto de inflexión en la historia institucional y política argentina por cuanto significó la recuperación definitiva de la democracia y el imperio de la Constitución Nacional.

Que, a partir del análisis de la legislación e instituciones vigentes, se observa la ausencia de un marco adecuado para la conservación, resguardo y difusión de los materiales y documentos relacionados con el ejercicio de la Primera Magistratura comprometiendo su integridad y, en consecuencia, privando a la sociedad del acceso a dichos materiales.

Que el Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios asignan a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación el objetivo de entender en la conservación, restauración y difusión de los monumentos históricos relacionados con la Presidencia de la Nación y las tareas de gestión y administración de asuntos culturales conexos.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario disponer de un marco normativo e institucional integral de protección, administración y difusión del acervo relacionado con el ejercicio de la Primera Magistratura a través de la creación de un área específica en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que el artículo 5º de la Ley Nº 15.930 establece que las instituciones especializadas en determinados temas históricos están exentas de cumplimentar la obligación de remitir la documentación al Archivo General de la Nación.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso I, de la Constitución Nacional.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el SISTEMA NACIONAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES el que estará integrado por los MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES que se establezcan a partir del presente Decreto.

Art. 2º — Los MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES a los que se refiere el artículo anterior serán aquellos que se instituyan en referencia a los presidentes constitucionales argentinos que hayan ejercido sus mandatos a partir de 1983, y en los cuales se deberán reunir, conservar, y exhibir documentos, objetos y materiales, tanto públicos como privados, relacionados con la actividad presidencial del ciudadano que haya ejercido la Primera Magistratura, y actuar, asimismo, como centros de información, investigación y docencia.

Art. 3º — Créase la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES como organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION el que tendrá a su cargo la administración del SISTEMA NACIONAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES instituido por el artículo 1º.

Art. 4º — La construcción y equipamiento de los MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES se financiará con las donaciones y legados que efectúen las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales sin que ello suponga gasto alguno para el Tesoro Nacional.

Art. 5º — Las funciones de la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES serán:

a) Administrar, custodiar, inventariar, clasificar, preservar y difundir el patrimonio histórico presidencial el cual comprende los archivos, documentos y objetos relacionados con las actividades constitucionales, legales y ceremoniales de los ciudadanos que hayan ejercido la Primera Magistratura desde 1983, sin perjuicio de las competencias propias de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la DIRECCION MUSEO DE LA CASA ROSADA y de la OFICINA DE GESTION GUBERNAMENTAL, ambas dependientes de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

b) Aceptar, en nombre del Estado Nacional en calidad de donación, los terrenos, instalaciones y equipamientos con el fin de crear MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES y autorizar su funcionamiento.

c) Aceptar los documentos, materiales y objetos relacionados con un período presidencial para su depósito y custodia una vez finalizado el mismo.

d) Coordinar, supervisar y operar los MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES que se establezcan en el marco del SISTEMA NACIONAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES.

e) Establecer las normas de diseño y arquitectura para la construcción de los MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES así como para su mantenimiento y uso.

f) Intervenir en las actividades de custodia y preservación del patrimonio histórico, artístico y testimonial presidencial en uso, a través de normas específicas de conservación, en concurrencia con la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS y en el marco de los acuerdos internacionales con la UNESCO a los que la Constitución Nacional de la República Argentina adhiere.

g) Realizar las gestiones necesarias para procurar la obtención de aquellos bienes presidenciales de carácter histórico, artístico y testimonial que se encuentren en posesión de otras reparticiones del Gobierno Nacional u organismos autárquicos o descentralizados.

h) Disponer la realización de exposiciones públicas de objetos y materiales de los MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES que se instituyan en el marco del presente y muestras itinerantes en el ámbito nacional e internacional.

i) Promover programas públicos para el registro de la historia oral y el patrimonio intangible referido al área de competencia de la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES.

j) Disponer del material documental considerado sin valor histórico o testimonial observando los procedimientos que se establezcan y en consulta con los organismos competentes del Estado Nacional.

Art. 6º — La ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES estará a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL, designado por el Poder Ejecutivo Nacional, con rango y jerarquía de Subsecretario que durará en sus funciones SEIS (6) años, pudiendo ser reelegido.

Art. 7º — Las funciones del Administrador General serán las siguientes:

a) Representar legalmente a la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES.

b) Aceptar en nombre del Estado Nacional las donaciones y legados de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otro objeto que resulte de interés a los fines perseguidos por el presente Decreto.

c) Aceptar, en depósito, custodia o donación, el patrimonio histórico, documental, testimonial, artístico y demás materiales conexos que se encuentren en poder de terceros.

d) Celebrar convenios y contratos con cualquier institución pública o privada, nacional o extranjera para el cumplimiento de los objetivos del presente decreto.

e) Establecer, observar y hacer observar las restricciones vigentes respecto del acceso al patrimonio presidencial.

f) Dictar su reglamento interno.

Art. 8º — Apruébase la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES conforme al organigrama; responsabilidades primarias y acciones que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte del presente decreto.

Art. 9º — Créase el CONSEJO CONSULTIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES el que estará presidido por el Administrador General, e integrado por los ex presidentes constitucionales argentinos que hayan ejercido sus mandatos a partir de 1983 o un representante designado por ellos, a quienes se invitará a participar como vocales ad honorem.

Art. 10. — El patrimonio de la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES estará constituido por los siguientes recursos:

a) Los bienes que le asigne el Estado Nacional y aquellos que le sean transferidos y/o adquiera por cualquier causa jurídica.

b) El producido total o parcial de la organización de actividades y eventos.

c) Los provenientes de la recaudación obtenida por la venta de los bienes y servicios producidos.

d) Donaciones y legados.

e) Subvenciones que le asignen organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

f) Rentas o intereses provenientes de la aplicación financiera de los recursos.

g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores y que se origine por la gestión autónoma del organismo.

Art. 11. — El patrimonio presidencial correspondiente a un período de gobierno será puesto a disposición a la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES para su custodia y preservación a partir de la fecha de finalización de cada mandato presidencial.

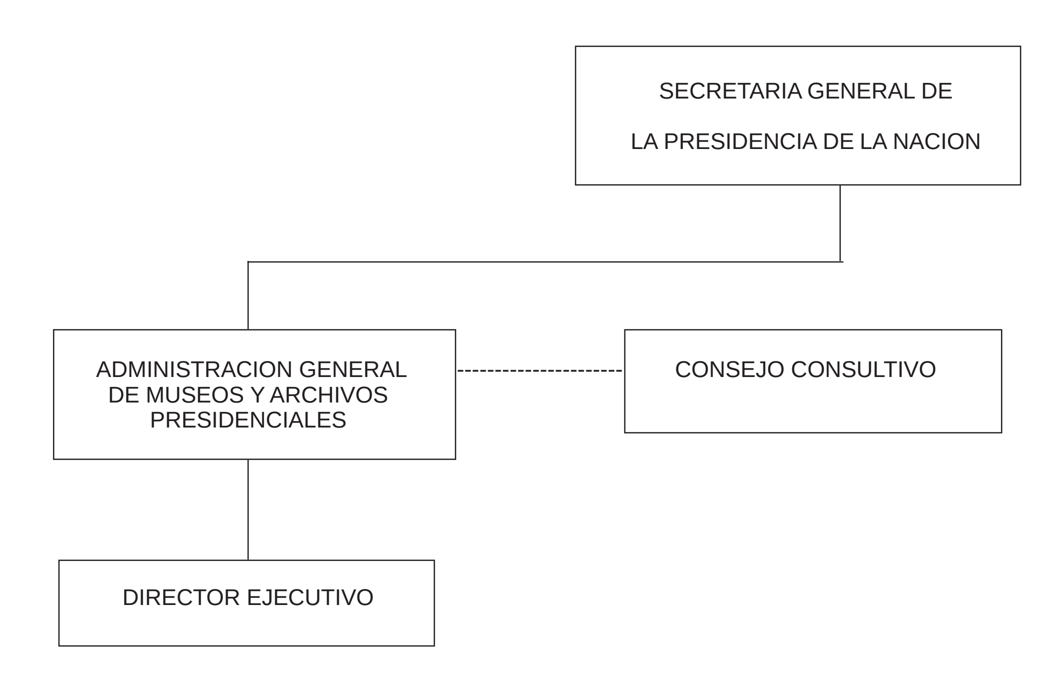
Art. 12. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la publicación del presente, la ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES deberá presentar la propuesta de dotación.

Art. 13. — La SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION prestará la infraestructura de apoyo técnico administrativo necesario para el desenvolvimiento del Sistema que se crea por el artículo 1º.

Art. 14. — El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo al presupuesto de Administración Nacional Jurisdicción 20 Presidencia de la Nación, Subjurisdicción 01 Secretaría General.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Antonio E. González. — Susana B. Decibe. — Guido J. Di Tella. — Carlos V. Corach. — Jorge M. R. Domínguez.

ANEXO I



ANEXO II

ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES

DIRECTOR EJECUTIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Administrador General de Museos y Archivos Presidenciales en la formulación, ejecución e instrumentación de acciones tendientes a la Administración del Sistema Nacional de Museos y Archivos Presidenciales.

ACCIONES

a) Asistir al Administrador General en el proceso de autorización para el funcionamiento de los Museos y Archivos Presidenciales que se instituyan.

b) Coordinar las acciones tendientes a la clasificación, inventario, traslado y custodia del patrimonio presidencial correspondiente a un período presidencial finalizado.

c) Organizar, promover y dirigir la preservación y restauración del patrimonio presidencial para ser integrado a los Museos y Archivos Presidenciales.

d) Establecer y verificar el cumplimiento de las normas de diseño y arquitectura de los Museos y Archivos Presidenciales que se establezcan.

e) Coordinar y supervisar el funcionamiento y administración de los Museos y Archivos Presidenciales que se establezcan.

f) Planificar la realización de exposiciones de objetos y materiales presidenciales de los Museos y Archivos Presidenciales.

g) Brindar asesoramiento y asistencia a los Museos y Archivos Presidenciales integrantes del Sistema y a las organizaciones privadas cuyo objetivo sea la instalación de un Museo y Archivo Presidencial.

h) Convocar al Consejo Consultivo.

i) Diseñar, coordinar y supervisar programas públicos y/o privados de investigación histórica vinculada al tema de su competencia y la publicación y/o edición de material de difusión.

j) Coordinar junto con la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, las actividades de custodia y preservación del patrimonio presidencial en uso.

k) Promover el desarrollo de un sistema informático para el registro y seguimiento del patrimonio presidencial.



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 184/99

Dispónese la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados "Bonos de la República Argentina en Euros 300.000.000 9,5% 1999-2004", que fueran emitidos por Resolución Nº 125/99.

Bs. As., 12/3/99

VISTO, el Expediente Nº 173-000124/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 125 de fecha 26 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en EUROS, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 25.064 o la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000,-).

Que el Secretario de Hacienda por intermedio de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 125/99 emitió y colocó un sindicato de bancos encabezados por DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT y CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED, los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EUROS 300.000.000 9,5% 1999-2004".

Que se han recibido propuestas de DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLCHAFT para efectuar la ampliación de la colocación de títulos descripta en el considerando anterior, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-), totalizando la colocación un VALOR NOMINAL DE EUROS CUATROCIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 400.000.000,-).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para dicha emisión.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 300.000.000 9,5% 1999-2004" con fecha 19 de marzo de 1999, y que fueran emitidos por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 125 de fecha 26 de febrero de 1999. La ampliación se colocará a través de un sindicato de bancos encabezado por DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT de acuerdo con las siguientes condiciones financieras.

Monto de la ampliación: VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-).

Fecha de desembolso: 19 de marzo de 1999.

Fecha de vencimiento: 4 de marzo de 2004.

Plazo: CINCO (5) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del NUEVE CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (9,50%) pagadera anualmente.

Precio de emisión de la ampliación: CIEN CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (100,875%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (99,75%).

Intereses corridos: los intereses corridos que recibirá la REPUBLICA ARGENTINA por la ampliación son EUROS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (EUROS 389.344).

Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%).

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Dr. Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Lic. Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación, la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 125 de fecha 26 de febrero de 1999 y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Cáceres.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 309/99

Otórgase a Macair Jet S.A. la concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga con aeronaves sin limitación de porte en diversas rutas.

Bs. As., 9/3/99

VISTO el Expediente Nº 559-000405/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MACAIR JET S.A. solicita concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo exclusivos de carga en las siguiente rutas: a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa; y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa, con aeronaves de gran porte.

Que el pedido se sometió al tratamiento de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), habiéndose determinado reunidas en la misma las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios.

Que la empresa fundamenta su petición en las importantes inversiones que se encuentra realizando en el sector de que se trata, destacando al mismo tiempo que las rutas solicitadas no se hallan servidas por transportador aéreo argentino alguno, por lo que el otorgamiento de los servicios requeridos permitirá la presencia de nuestra bandera en los destinos solicitados.

Que la requirente efectuó su presentación proponiendo la realización de los servicios con aeronaves del tipo BOEING 747 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

Que posteriormente la empresa solicitó se la autorice a utilizar un tipo de aeronave distinto al originariamente propuesto para la iniciación de los servicios, adecuando la explotación a las necesidades del mercado, la continuidad de los servicios, la seguridad de las operaciones y la rentabilidad.

Que atento a las consideraciones del tipo operativo argumentadas por la solicitante, correspondería facultársela a operar con aeronaves sin limitación de porte.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que MACAIR JET S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 2186/92, es competencia del suscripto decidir en el presente caso.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a MACAIR JET S.A. la concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga con aeronaves sin limitación de porte en las siguientes rutas:

a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa; y

b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa.

Art. 2º — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios concedidos a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, la constancia de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, conforme Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 54 del 17 de diciembre de 1987 y Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 3 de noviembre de 1994.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Resolución 310/99

Danse por cumplidos a Hierbas Patagónicas S.R.L., requisitos exigidos por el Decreto Nº 1489/97 y acreditada la condición definitiva del beneficiario del régimen establecido por la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494/97.

Bs. As., 9/3/99

VISTO el expediente Nº 1611/97 LETRA MP del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la PROVINCIA DEL CHUBUT, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1489, del 30 de diciembre de 1997, se declara a la empresa HIERBAS PATAGONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar la producción, procesamiento y comercialización de especies aromáticas para mercado interno y externo en un establecimiento ubicado en el DEPARTA-

MENTO DE FUTALEUFU, en la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1489/97, reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nº 325 del 13 de marzo de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la empresa HIERBAS PATAGONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente resolución a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen de promoción no industrial en forma definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto Nº 1489/97, por el artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y en virtud del artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por cumplidos a la empresa HIERBAS PATAGONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1489 del 30 de diciembre de 1997 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Art. 2º — El proyecto promovido tiene como objeto la producción, procesamiento y comercialización de CIENTO CINCUENTA (150) hectáreas de especies aromáticas para la producción de aceites esenciales y CIENTO CINCUENTA (150) hectáreas para el cultivo de especies secas, en el DEPARTAMENTO DE FUTALEUFU, en la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Art. 3º — El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 418.800), de los cuales PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 384.000) corresponde a inversión en Activo Fijo.

Art. 4º — La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de SEIS (6) personas en forma permanente, número que se elevará a VEINTITRES (23) a partir de la puesta en marcha y DOCE (12) personas en forma temporaria, número que se elevará a CINCUENTA Y OCHO (58) personas a partir de la puesta en marcha.

Art. 5º — La beneficiaria deberá denunciar ante el GOBIERNO PROVINCIAL la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del 2000.

Art. 6º — La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 22.021 y modificatorias.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará semestralmente al GOBIERNO PROVINCIAL detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8º — Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 418.800), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el artículo 11 de la Ley Nº 22.021.

a) Diferimiento en los términos del artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN ($ 314.100).

b) Deducción, en los términos del artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 9º — Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 10. — La beneficiaria contará con un plazo máximo de TRES (3) meses para tramitar ante el GOBIERNO PROVINCIAL el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; Nº 494 del 30 de mayo de 1997 y Nº 1489 del 30 de diciembre de 1997; las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nros. 325 del 13 de marzo de 1998, Nº 1341 del 16 de octubre de 1998 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 12. — A los efectos legales del presente régimen queda establecido que el domicilio de la empresa HIERBAS PATAGONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, será en la calle Talcahuano Nº 1242, 2º Piso, Departamento A, de la CAPITAL FEDERAL, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 13. — La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 311/99

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1999 del Astillero Ministro Manuel Domecq García Sociedad Anónima (en liquidación).

Bs. As., 9/3/99

VISTO el Expediente Nº 090-000059/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1999, formulado por el ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 639 de fecha 23 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 y prorrogado mediante la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 639 de fecha 23 de diciembre de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I y ANEXO II forman parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra el ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1999 conforme lo establecido por la mencionada Decisión Administrativa.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 24.156 y Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1999 del ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS ($ 874.602.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS ($ 874.602.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 880.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS ($ 1.974.602.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS ($ 1.094.602.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1999 en PESOS UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS ($ 1.094.602.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos, la documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 319/99

Convalídase la Memoria y Ejecución Presupuestaria del ejercicio 1997 de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Sociedad Anónima.

Bs. As., 9/3/99

VISTO el Expediente Nº 001-001016/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la convalidación de la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del ejercicio 1997 de la empresa NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar la situación presupuestaria de la empresa convalidando la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA en cuestión.

Que la citada ejecución presupuestaria se encuentra debidamente certificada por la autoridad competente en la materia.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para dictar la presente medida por los Artículos Nº 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por los Decretos 2662/92, 253/93 y 1361/94.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídase la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del ejercicio 1997 de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente, y que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Los ingresos corrientes del referido ente para el ejercicio 1997 ascendieron a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA ($ 74.426.270), y los gastos corrientes a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA ($ 78.253.160). Como consecuencia de ello surge un resultado económico (Desahorro) de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 3.826.890), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Los ingresos de capital del referido ente para el ejercicio 1997 ascendieron a la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 6.331.996), y los gastos de capital a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES ($ 3.386.503). Como consecuencia de ello surge un resultado financiero (déficit) de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 881.397), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos, la documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 325/99

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1999 de la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el Expediente Nº 178-001256/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1999 formulado por la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1999 de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 8.924.315) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 12.824.315) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 3.900.000), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 12.824.315) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 12.824.315) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero para el ejercicio 1999 en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 324/99

Extiéndese, con carácter de excepción, el plazo fijado por el Artículo 11 de la Resolución Nº 502/95, para el ingreso de determinados bienes que resulten integrantes del proyecto presentado por la firma Ecocemento Sociedad Anónima.

Bs. As., 10/3/99

VISTO el Expediente Nº 061-005131/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ECOCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA, ha recibido los beneficios establecidos en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la Instalación de una Nueva Planta Industrial destinada a la fabricación de cemento portland con escoria granulada de alto horno y cemento de escoria, mediante la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 614 de fecha 30 de junio de 1997.

Que la empresa ECOCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA, solicita al Señor Secretario de Industria, Comercio y Minería, considere la prórroga del plazo acordado para la importación del equipamiento.

Que el proyecto cuenta con un informe técnico favorable, complementario del original, emitido por la Facultad de Ingeniería, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este Ministerio, luego del análisis correspondiente, entiende que la ampliación de plazo solicitada resulta técnicamente viable.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en función de lo previsto en el artículo 1º inciso e), apartado 5 de la Ley Nº 19.549, la Ley Nº 22.415, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y Nº 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndase en CIENTO OCHENTA (180) días no prorrogables y con carácter de excepción el plazo fijado por el Artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para el ingreso de los bienes que a la fecha del vencimiento del plazo original de importación no se hubieren importado, que resulten integrantes del proyecto presentado por la firma ECOCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA, y que fuera aprobado por su similar de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 614 de fecha 30 de junio de 1997.

Art. 2º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 500/99

Impuesto a las Ganancias. Artículo 81, inciso a), último párrafo, de la ley del impuesto. Retención del gravamen. Formas, plazos y condiciones.

Bs. As., 12/3/99.

VISTO el último párrafo del inciso a) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado párrafo se establece una retención sobre los intereses de deudas —incluidos los correspondientes a obligaciones negociables emitidas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.576 y sus modificaciones—, que paguen los sujetos comprendidos en el artículo 49 —excluidas las entidades regidas por la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones— de la ley citada en el visto a determinados beneficiarios comprendidos en dicho artículo.

Que corresponde disponer las formas, plazos y demás condiciones que deben observar los sujetos obligados a practicar la retención.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 81, inciso a), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las retenciones que se practiquen de conformidad con lo establecido en el artículo 81, inciso a), último párrafo, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, quedan sujetas a las disposiciones que se establecen por la presente Resolución General.

CAPITULO A - OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCION.

Art. 2º — La retención se practicará en el momento en que se efectúe el pago, total o parcial, de los intereses de deudas —incluidos los correspondientes a obligaciones negociables emitidas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.576 y sus modificaciones—. A ese fin, el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

CAPITULO B - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LA RETENCION.

Art. 3º – Los sujetos obligados a retener el gravamen deberán poseer el alta como agentes de retención en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 10 y su modificatoria.

Art. 4º — El ingreso e información de las retenciones practicadas y, de corresponder, de sus accesorios, deberá realizarse de acuerdo con las formas, plazos y demás condiciones establecidas por la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementarias —Sistema de Control de Retenciones y/o Percepciones—, debiendo incorporarse en el correspondiente aplicativo, los siguientes datos:

CODIGO DEL REGIMEN	DENOMINACION
40	R. Gral. Nº 500 —Rég. Retención— Impuesto a las Ganancias, artículo 81, inciso a).

También estarán sujetos a lo dispuesto en la citada Resolución General los saldos a favor de los agentes de retención, resultantes de las sumas retenidas e ingresadas en exceso y reintegradas a los sujetos retenidos.

CAPITULO C - COMPROBANTE JUSTIFICATIVO DE LA RETENCION.

Art. 5º — El agente de retención deberá entregar al sujeto pasible de la misma, en el momento en que efectúe el pago y practique la retención, el comprobante previsto en el artículo 16 de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Art. 6º — En los casos en que el sujeto pasible de la retención no recibiera el comprobante previsto en el artículo anterior, deberá informar tal hecho a este Organismo en el plazo y forma establecidos en el artículo 17 de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

CAPITULO D - CARACTER DE LA RETENCION.

Art. 7º — El importe retenido, consignado en el comprobante previsto en el artículo 5º, tendrá para los responsables el carácter de impuesto ingresado y será computado como pago a cuenta en la declaración jurada del período fiscal en el que se imputen los intereses de deudas que originaron la retención.

Cuando corresponda practicar retenciones sobre pagos realizados por rentas atribuibles a un período fiscal cerrado, las mismas sólo procederán con relación a los pagos efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho período o la fecha de efectiva presentación, la que sea anterior.

Si dichos pagos tuvieran lugar con posterioridad a la fecha de presentación aludida y en el caso en que la renta haya sido consignada en la declaración jurada, los sujetos pasibles de la retención deberán poner tal hecho en conocimiento del agente de retención —a efectos de que no se efectúe la retención— mediante una nota con carácter de declaración jurada; la copia de esta nota, intervenida por el referido agente de retención, deberá ser conservada en su poder como constancia.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la nota mencionada en el párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

CAPITULO E - INGRESO POR OMISION DE LA RETENCION.

Art. 8º — En los casos en que corresponda la retención del impuesto y se omita efectuarla, el sujeto pasible de la retención queda obligado a ingresar la suma que hubiera correspondido ser retenida, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, inclusive, de efectuado el pago — total o parcial — de los intereses.

El ingreso se efectuará:

1. Responsables que se encuentren bajo la jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, como también aquellos comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI) y sus modificaciones: mediante el volante de obligación F. 105, en las instituciones bancarias habilitadas para ello en las dependencias de este Organismo, las que emitirán como constancia de pago un comprobante F. 107.

2. Demás responsables: mediante el volante de obligación F. 799/A, en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas al efecto.

Cuando el sistema computarizado requerido a los fines precedentes no se encuentre operativo, el ingreso se efectuará mediante el cupón-boleta de pago F. 799 —por triplicado—, el cual será entregado por la institución bancaria respectiva. El original sellado de este formulario acreditará el cumplimiento de la obligación.

Las sumas ingresadas de conformidad a lo dispuesto en este artículo tendrán el carácter indicado en el artículo 7º de la presente.

CAPITULO F - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 9º — Los pagos por los conceptos comprendidos en la presente Resolución General quedan excluidos del régimen de retención establecido en la Resolución General Nº 2784 (DGI), sus modificatorias y complementarias, a partir del 1º de enero de 1999, inclusive.

Art. 10. — Los certificados de no retención otorgados por esta Administración Federal —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución General Nº 2784 (DGI), sus modificatorias y complementarias— vigentes al momento del pago serán también considerados válidos a los fines de que no se practique la retención dispuesta en el artículo 81, inciso a), último párrafo, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 11 — El ingreso de las retenciones que se hubieran practicado en el período comprendido entre los días 1º de enero de 1999 y 28 de febrero de 1999, ambas fechas inclusive, se efectuará con carácter de excepción en el mes de marzo de 1999, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1. del artículo 2º de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Las declaraciones juradas determinativas e informativas correspondientes al período indicado precedentemente se presentarán con carácter de excepción en el mes de abril de 1999, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2. del artículo 2º de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 430 podrán optar por cumplir con la mencionada obligación de acuerdo con lo dispuesto en dicha norma.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 501/99

Apruébanse disposiciones normativas relativas al procedimiento Simplificado de Importación para personas de existencia visible o ideal que no sean Permisionarios de Servicios Postales/Courier y del Correo Oficial.

Bs. As., 12/3/99

VISTO el Decreto Nº 161 de fecha 4 de marzo de 1999 que establece los requisitos para efectuar importaciones definitivas para consumo en forma simplificada, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con su Artículo 6º corresponde dictar las normas complementarias para los Usuarios del Régimen y para el Servicio Aduanero.

Que ha tomado la intervención correspondiente la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, a través del Dictamen Nº 719/99 de la Dirección de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en uso de la facultad prevista en el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las disposiciones normativas relativas al procedimiento Simplificado de Importación para personas de existencia visible o ideal que no sean Permisionarios de Servicios Postales/Courier y del Correo Oficial, contenidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Sustituir el Punto 1.2 del ANEXO II —ENVIOS PARTICULARES— de la Resolución (ANA) Nº 2048 de fecha 22 de junio de 1982, por el siguiente:

"1.2 Entrega sin franquicia

Cuando el valor del envío supere el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO (U$S 25), se procederá a la liquidación del tributo único del CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el exceso, confeccionándose la póliza respectiva en los Formularios OM 927 A y OM 927 B, según corresponda".

Art. 3º — Sustituir el punto 5 del ANEXO I —TRAMITE DE DESPACHO DE IMPORTACION ENVIOS POSTALES PUERTA A PUERTA— de la Resolución (ANA) Nº 743 de fecha 28 de febrero de 1995 por el siguiente:

"5) La determinación tributaria será efectuada mediante la aplicación del tributo único del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor declarado en la Etiqueta Verde (C1), en la Declaración de Aduana efectuada por el remitente (C2 / CP3) o sobre el valor en Aduana establecido por el Servicio Aduanero.

Art. 4º — Sustituir el Punto 3 del Apartado c) —DESTINACION DE IMPORTACION PARA CONSUMO— DEL ANEXO III "A" DISPOSICIONES OPERATIVAS de la Resolución (ANA) Nº 2436 de fecha 16 de julio de 1996 reglamentaria del Régimen de Permisionarios de Servicios Postales/ Courier, por el siguiente:

"3. El pago del tributo único del CINCUENTA POR CIENTO (50%) que deberá ser satisfecho por el PSP/Courier con anterioridad al registro del OM 1125, estableciéndose las debidas constancias en el documento respectivo, procederá únicamente en el caso que optare por el régimen simplificado contemplado por el Decreto Nº 161/99 y hasta un máximo de CUATRO (4) operaciones por mes. Caso contrario, se circunscribirá al régimen previsto por la presente Resolución".

Art. 5º — La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO ROU), a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (MONTEVIDEO ROU), a la SECRETARIA DE CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO D.F.). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO

DISPOSICIONES NORMATIVAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE IMPORTACION PARA PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE O IDEAL QUE NO SEAN PERMISIONARIOS DE SERVICIOS POSTALES/ COURIER Y DEL CORREO OFICIAL

MERCADERIAS:

1 — El procedimiento previsto en este ANEXO será de aplicación para la Importación Definitiva para Consumo de mercaderías nuevas cuyo valor FOB no exceda el de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000) o su equivalente en otras monedas, para cada importación y hasta un máximo de CUATRO (4) operaciones por mes.

EXCLUSIONES:

Mercaderías cuya importación se encuentre:

a) prohibida;

b) sujeta a la afectación de cupos;

c) intervención de otros organismos;

d) amparadas por regímenes que determinen beneficios tributarios o excepción a la aplicación de prohibiciones.

e) discrepancia de valor con el Certificado de Preembarque.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO:

Será de aplicación el régimen general vigente.

CERTIFICADO DE ORIGEN:

Cuando corresponda acreditarse el origen de la mercadería importada con el respectivo Certificado extendido en el marco del MERCADO COMUN DEL SUR y de los Acuerdos de Complementación Económica Nº 18 - MERCOSUR, Nº 35 - CHILE y Nº 36 - BOLIVIA, no podrá ser garantizada su falta transitoria.

CERTIFICADO DE PREEMBARQUE:

Las mercaderías quedan sujetas al cumplimiento de la Inspección de Preembarque en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997 y sus normas complementarias.

USUARIOS:

Podrán optar por el presente Régimen las personas de existencia visible o ideal, excluidos los Permisionarios de Servicios Postales/Courier y el Correo Oficial, cuando se encuentren inscriptas en el Registro de Importadores/Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, siempre que en este último supuesto no se encuentren suspendidos para operar.

Las personas de existencia visible o ideal que se constituyan en importadores y que utilicen al sólo efecto del transporte de la mercadería hasta el Territorio Aduanero a los Permisionarios de Servicios Postales/Courier, no se hallan excluidos del Régimen en trato.

DECLARACION:

La persona que optare por el procedimiento simplificado previsto en este ANEXO, solicitará al Servicio Aduanero la verificación de la mercadería y el ingreso de los datos al SISTEMA INFORMATIVO MARIA para su oficialización, impresión y presentación.

Dicha solicitud podrá ser firmada por el importador o por persona autorizada acreditándose la personería con:

a) Documento de Identidad cuando el importador es una persona de existencia visible y efectúa el trámite en forma personal;

b) Certificación de escribano público en la solicitud, cuando efectúe el trámite una persona autorizada.

SANCIONES

Cualquier transgresión en que incurra el importador a las condiciones establecidas en la presente determinará la eliminación del régimen, sin perjuicio de las sanciones por los ilícitos cometidos.

La suspensión o la eliminación en el registro de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, sólo procederá cuando el incumplimiento corresponda además a las situaciones previstas en el Código Aduanero y a través de los procedimientos en éste contemplados.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 165/99

Modifícase la Resolución Nº 171/96, incluyendo determinados bienes integrantes de "Proyectos para la instalación de nuevas plantas industriales" con destino a la instalación de una línea de producción de porcellanato DC.

Bs. As., 12/3/99

VISTO el Expediente Nº 061-000491/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA se halla beneficiada por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la ampliación de su planta actual destinada a la fabricación de Porcellanato DC, a través de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 171 de fecha 24 de septiembre de 1996.

Que ha surgido una nueva tecnología destinada a incrementar la productividad al minimizar rechazos en el proceso productivo.

Que la empresa solicita la adición de algunos bienes a incorporar para poder mantener su nivel de competitividad.

Que la adición de bienes por modificación tecnológica no altera la naturaleza del proyecto original ni el monto del beneficio concedido.

Que se cuenta con un informe técnico favorable, complementario del original, emitido por el CONSEJO DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE) de la Provincia del NEUQUEN.

Que la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, luego del análisis correspondiente, entiende que la inclusión de bienes solicitada resulta técnicamente viable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 y Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyase al Anexo I de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 171 de fecha 24 de septiembre de 1996, los bienes que se detallan en el Anexo que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución. La inclusión de bienes antes citada no modifica el monto FOB autorizado en la Resolución arriba mencionada.

Art. 2º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 165

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA LINEA DE PRODUCCION DE PORCELLANATO DC.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8428.33	4	Transportador de acción continua, constituido por curva a 90°, de dos correas.
8501.52	4	Motovariador con su soporte, polea, cárter de protección y cubremotovariador de vitroresina.
8428.90	2	Equipo para el desvío de los azulejos, de accionamiento manual, utilizado en la entrada del secadero.
8428.90	2	Equipo para el desvío de los azulejos, de accionamiento manual, utilizado en la salida del secadero.
8428.39	2	Transportador, de accionamiento continuo, para la carga automática de azulejos en el secadero.
8419.39	2	Secadero, de material cerámico, del tipo monocanal.
9032.89	2	Equipo para el control automático de la velocidad, por variación de frecuencia, de los motores del transportador.
8544.51	2	Conductores eléctricos con sus accesorios.
8428.39	2	Transportador, de accionamiento continuo, para la descarga automática de azulejos en el secadero.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 462/99

En la edición del 9 de marzo de 1999, donde se publicó la citada Resolución General, se omitió en el Anexo el Título II: "II. REQUERIMIENTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE, que encabeza el siguiente texto, que en lo publicado quedó incluido en el Título I:

1. PC 486 DX2 o superior.
2. Memoria RAM mínima: 16 Mb
3. Memoria RAM recomendable: 32 Mb.
4. Disco Rígido con un mínimo de 30 Mb. disponibles.
5. Window95 o superior o NT.
6. "Disquetera" 3 1/2 HD (1.44 Mbytes).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

* SISTEMA ABIERTO: Postulantes de los ámbitos públicos y privados.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
♦ ANALISTA ESPECIALIZADO = C (1 VACANTE)
♦ OPERADOR DE ESCANEO = D (1 VACANTE)
♦ ANALISTA TECNICO = D (1 VACANTE)
♦ OPERADOR AUXILIAR = E (1 VACANTE)

DIRECCION NORMAS Y SISTEMAS
♦ ANALISTA MAYOR = C (1 VACANTE)

DIRECCION DE AUDITORIA DE SISTEMAS
♦ ANALISTA PRINCIPAL = D (1 VACANTE)

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION TECNICA
♦ ANALISTA TECNICO = C (1 VACANTE)

DIRECCION DE GESTION DE COBRANZAS
♦ ANALISTA PRINCIPAL = C (1 VACANTE)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESPECIALISTA TECNICO CONTABLE = C (1 VACANTE)

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS

* SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y agentes de Planta no Permanente de Personal contratado o transitorio que revistan en la propia jurisdicción (MEYOSP).

♦ SECRETARIA BILINGÜE: = D (1 VACANTE)

• REMUNERACION: Nivel "C" $ 980.- Nivel "D" $ 700.- Nivel "E" $ 420.-

Para retirar los perfiles, inscribirse y entregar los antecedentes, los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales —Area Selección— sito en Balcarce 186, Piso 5 (Conexión Edificio Economía Piso 7). Desde el día 29 al 31 de marzo y el 5 y 6 de abril de 1999, en el horario de 11 a 16 horas.

Los interesados residentes a más de 50 km., podrán solicitar la información pertinente indicando el cargo al que se postulan llamando al 349-8117. Para concretar la inscripción a los cargos mencionados, deberán enviar la documentación requerida por fax al 349-8157, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha del franqueo.

e. 17/3 Nº 270.136 v. 17/3/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

* SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agentes de Planta no Permanente de Personal Contratado o Transitorio que revistan en la propia jurisdicción (MEYOSP).

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE SECTORES ECONOMICOS Y SOCIALES
♦ ANALISTA PRESUPUESTARIO = C (2 VACANTES)

DIRECCION DE PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
♦ ANALISTA PRESUPUESTARIO = C (3 VACANTES)

DIRECCION DE POLITICAS, NORMAS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS
♦ ANALISTA PRESUPUESTARIO = C (1 VACANTE)

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE SECTORES ADMINISTRATIVOS Y DE DEFENSA Y SEGURIDAD
♦ ANALISTA PRESUPUESTARIO = C (1 VACANTE)

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
♦ ANALISTA MAYOR = C (1 VACANTE)
♦ OPERADOR DE ESCANEO = D (1 VACANTE)

DIRECCION DE AUDITORIA DE SISTEMAS
♦ ANALISTA PRINCIPAL = D (1 VACANTE)

DIRECCION ANALISIS E INFORMACION
♦ ANALISTA PRINCIPAL = D (1 VACANTE)

DIRECCION PROCESAMIENTO CONTABLE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (2 VACANTES)

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS
♦ SUPERVISOR TECNICO ADMINISTRATIVO = C (1 VACANTE)
♦ ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO = D (2 VACANTES)
♦ ESPECIALISTA EN PROGRAMACION FINANCIERA = E (1 VACANTE)

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS
♦ ANALISTA PRINCIPAL = C (1 VACANTE)

DEPARTAMENTO APOYO ADMINISTRATIVO
♦ ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO = D (1 VACANTE)

• REMUNERACION: Nivel "C" $ 980.- Nivel "D" $ 700.- Nivel "E" $ 420.-

Para retirar los perfiles, inscribirse y entregar los antecedentes, los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales sito en Balcarce 186, Piso 5 (Conexión Edificio Economía Piso 7). Desde el día 29 al 31 de marzo y el 5 y 6 de abril de 1999, en el horario de 11 a 16 horas.

Los interesados residentes a más de 50 km., podrán solicitar la información pertinente indicando el cargo al que se postulan llamando al 349-8117. Para concretar la inscripción a los cargos mencionados, deberán enviar la documentación requerida por fax al 349-8157, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha del franqueo.

e. 17/3 Nº 270.138 v. 17/3/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 8/3/99

967694 Contrato - Form. C Nº 14461 — Género: CONTRATO — Título: WITH PORTFOLIO IN HAND VALIDATING THE NEW TEACHER PROFESSIONALISM/EDICION — Autor: LYONS NONA — Editor: AMORRORTU — Parte Contratante: AMORRORTU/TEACHERS COLLEGE PRESS — Observaciones: NEW YORK/BS. AS. 15/01/99 CUIT 30 5208542 1/AIB

967695 Contrato - Form. C Nº 14481 — Género: CONTRATO — Título: PROBLEMS AS POSSIBILITIES PROBLEM BASED LEARNING FOR K 12 EDUCATION/EDICION — Autor: TORP LINDA/SAGE SARA — Editor: AMORRORTU — Parte Contratante: ASSOCIATION FOR SUPERVISION AND CURRICULUM DEVELOPMENT/AMORRORTU EDITORES SA — Observaciones: USA/ARG 19/1/99 CUIT 30 52085242 1/AIB

967696 Contrato - Form. C Nº 518 — Género: CONTRATO — Título: DATASUL-EMS/LICENCIA DE SOFTWARE — Parte Contratante: DATASUL SA/VENTURI HNOS SACIF — Observaciones: BS. AS. 18/1/99/AIB

967698 Obra Publicada - Form. C Nº 67066 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION A LA UNIVERSIDAD — Autor: GIURA MARCELO Y/O NAPOLI FERNANDO/NOGUEZ OSCAR — Titular: CEIT — Editor: CEIT — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 1/99 CUIT 30-69755244-4/MCVO

967699 Obra Publicada - Form. C Nº 59522 — Género: LITERARIO — Título: DEL MERCOSUR — Autor: CIURO CALDANI MIGUEL ANGEL — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG. — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ. 1000 CUIT 30 64446417 9/AIB

967700 Obra Publicada - Form. C Nº 67003 — Género: LITERARIO — Título: VIDA Y OBRA DE CAYETANO ALBERTO SILVA AUTOR DE LA MARCHA DE SAN LORENZO — Autor: CAYETANO SILVA A./SILVA HORACIO A. — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ. 200 CUIT 27 21553504 0/AIB

967701 Obra Publicada - Form. C Nº 62966 — Género: LITERARIO — Título: LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CONSTITUCIONES DEL MERCOSUR — Autor: PINARD GUSTAVO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG. — Observaciones: BS. AS. 10/99 EJ. 3000 CUIT 30 64446417 9/AIB

967702 Obra Publicada - Form. C Nº 59531 — Género: LITERARIO — Título: EL NOVENTA EN SAN LUIS — Autor: FOLLARI RODOLFO S. — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-64446417-9 2 EDICION MI

967703 Obra Publicada - Form. C Nº 59519 — Género: LITERARIO — Título: DERECHO PUBLICO — Autor: SARMIENTO GARCIA J. — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG. — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ. 1000 CUIT 30 64446417 9/AIB

967704 Obra Publicada - Form. C Nº 63434 — Género: LITERARIO — Título: LA VIDA EN POCAS PALABRAS — Autor: AQUINO PANCHO LE 5179741 — Titular: AQUINO PANCHO — Editor: AQUINO PANCHO — Observaciones: EJ. 1000 QUILMES 9/98 CUIT 20-05179741-9/MCVO

967705 Obra Publicada - Form. C Nº 66535 — Género: LITERARIO — Título: AGENDA SINTETICA DEL CONDUCTOR — Autor: GUMAN ALFREDO — Titular: GUMAN ALFREDO — Editor: GUMAN ALFREDO — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/99 CUIT 20-04771712-5 MI

967706 Obra Publicada - Form. C Nº 62612 — Género: ARTISTICO — Título: BUENOS AIRES PANORAMA — Autor: SESSA ALDO — Titular: COSMOGONIAS — Editor: COSMOGONIAS — Observaciones: BS. AS. 28/10/98 EJ. 6000 CUIT 30 59771364 5/AIB

967707 Obra Publicada - Form. C Nº 65352 — Género: LITERARIO — Título: GLORIA — Autor: WISITO — Titular: WISITO — Editor: VERA LUIS — Observaciones: OLIVOS 12/98 EJ. 500 CUIT 20 23522951 0/AIB

967712 Obra Publicada - Form. C Nº 53120 — Género: LITERARIO — Traductor: GIMENO CERVANTES F — Título: DICCIONARIO DE PSICOANALISIS — Autor: LAPLANCHE J/ PONTALIS J B — Titular: PAIDOS — Contrato: 847856 — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ. 3000 CUIT 33 53965938 9/AIB

967713 Obra Publicada - Form. C Nº 65569 — Género: LITERARIO — Traductor: TOSAUS ABADIA JOSE — Título: EL CHOQUE DE LAS CIVILIZACIONES Y LA RECONFIGURACION DEL ORDEN MUNDIAL — Autor: HUNTINGTON SAMUEL — Titular: PAIDOS — Contrato: 875121 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 9/97 CUIT 33-53965938-9/MCVO

967714 Obra Publicada - Form. C Nº 56095 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION AL METODO PSICOANALITICO — Autor: MILLER JACQUES ALAIN — Titular: PAIDOS EDIT — Contrato: 889052 — Editor: PAIDOS EDIT — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 9/97 CUIT 33-53965938-9 MI

967715 Obra Publicada - Form. C Nº 56101 — Género: LITERARIO — Traductor: COMAS PEPA — Título: DESCRIBIR EL ESCRIBIR COMO SE APRENDE A ESCRIBIR — Autor: CASSANY DANIEL — Titular: PAIDOS — Contrato: 741864 — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ. 2000 CUIT 33 53965938 9/AIB

967716 Obra Publicada - Form. C Nº 66376 — Género: LITERARIO — Título: EDUCACION Y EL ENFOQUE CENTRADO EN LA PERSONA — Autor: SALA LUIS ALBERTO — Titular: SALA LUIS ALBERTO — Editor: SALA LUIS A — Observaciones: BS. AS. EJ. 4/AIB

967717 Obra Publicada - Form. C Nº 66373 — Género: LITERARIO — Título: EDUCACION Y PERSONA — Autor: SALA LUIS ALBERTO — Titular: SALA LUIS ALBERTO — Editor: SALA LUIS A — Observaciones: SAN MARTIN DE LOS ANDES 1/99 EJ 4/AIB

967718 Obra Publicada - Form. C Nº 66372 — Género: LITERARIO — Título: EDUCACION Y PREVENCION — Autor: SALA LUIS ALBERTO — Titular: SALA LUIS ALBERTO — Editor: SALA LUIS A — Observaciones: SAN MARTIN DE LOS ANDES 1/99 EJ 4/AIB

967719 Obra Publicada - Form. C Nº 066970 — Género: LITERARIO — Traductor: BOSCH CORA — Título: ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS — Autor: CARROLL LEWIS — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1 MI

967720 Obra Publicada - Form. C Nº 066973 — Género: LITERARIO — Traductor: BOSCH CORA — Título: HOMBRECITOS — Autor: MAY ALCOTT LOUISA — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO EJ 3000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1 MI

967721 Obra Publicada - Form. C Nº 66204 — Género: LITERARIO — Traductor: MENDOZA ANGELICA — Título: AVENTURAS DE TOM SAWYER — Autor: TWAIN MARK — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1 MI

967722 Obra Publicada - Form. C Nº 066967 — Género: LITERARIO — Traductor: SIMONINI DE FUENTES ANGELA — Título: VEINTE MIL LEGUAS DE VIAJE SUBMARINO — Autor: VERNE JULIO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1 MI

967723 Obra Publicada - Form. C Nº 53104 — Género: LITERARIO — Traductor: GALMARINI M A/ PARDO GELLA F — Título: LA REINVENCION DEL GOBIERNO LA INFLUENCIA DEL ESPIRITU EMPRESARIAL EN EL SECTOR PUBLICO — Autor: OSBORNE DAVID/GAEBLER TED — Titular: PAIDOS — Contrato: 741860 — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 12/96 EJ 1500 CUIT 33 53965938 9/AIB

967725 Obra Publicada - Form. C Nº 61581 — Género: LITERARIO — Título: ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION — Autor: BUSTINDUY MARCELO DNI 16979145 — Titular: APLICACION TRIBUTARIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-63236376-8/MCVO

967726 Obra Publicada - Form. C Nº 66460 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO DE FLORES DE BACH — Autor: BUNTINX LEOPOLDO A DNI 4049404 — Titular: CULTURAL LATINOAMERICANA EDIT — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 12/98 CUIT 30-54673290-4/MCVO

967727 Obra Publicada - Form. C Nº 67148 — Género: LITERARIO — Título: LIBERACION Y MODERNIDAD — Autor: LABEQUE MARCELO HORACIO — Titular: UNIVERSITATSVERLAG FREIBURG SCHWEIZ — Editor: DE FRIBURGO UNIV — Observaciones: EJ 500 SUIZA 1997 MI

967728 Obra Publicada - Form. C Nº 066972 — Género: LITERARIO — Traductor: FUENTES PEDRO — Título: LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DIAS — Autor: JULIO VERNE — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1 MI

967729 Obra Publicada - Form. C Nº 66821 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA ESPIRITUAL — Autor: AMLIPA — Titular: BONNET WALTER O — Editor: BONNET W O — Observaciones: CAP FED 12/02/99 EJ 150 CUIT 20 13181364 4/AIB

967730 Obra Publicada - Form. C Nº 66876 — Género: TECNICO — Título: LA REFORMA TRIBUTARIA I IMPUESTO A LA GANANCIA — Autor: MARTINEZ DANIEL DNI 8410015 — Titular: M & M SRL — Editor: M & M SRL — Observaciones: EJ 500 CORDOBA 02/099 CUIT 10-64229496-9/MCVO

967731 Obra Publicada - Form. C Nº 64061 — Género: LITERARIO — Título: EN DIALOGO II — Autor: FERRARI OSVALDO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 5000 CUIT 33 52701975/AIB

967732 Obra Publicada - Form. C Nº 66843 — Género: LITERARIO — Título: REMANSO — Autor: MOLINA MARGARITA L DNI 2454493 — Titular: MOLINA MARGARITA L — Editor: MOLINA MARGARITA L — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 01/99 CUIL 27-02454493-7/MCVO

967733 Obra Publicada - Form. C Nº 64018 — Género: LITERARIO — Traductor: ABSATZ CECILIA — Título: PECADO ORIGINAL — Autor: JAMES P D — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 676885 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 8000 BS. AS. 10/98 CUIT 33-52701975-9 MI

967735 Obra Publicada - Form. C Nº 64015 — Género: LITERARIO — Traductor: BERNARDEZ ANTONIO — Título: BALTHAZAR — Autor: DURRELL LAWRENCE — Titular: SUDAMERICANA EDIT — Contrato: 1096207 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 8000 BS. AS. 10/98 CUIT 33-52701975-9 MI

967736 Obra Publicada - Form. C Nº 65218 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DEL INVERSOR — Autor: ANONIMO — Titular: BOLSA DE COMERCIO DE BS AS ASOC CIVIL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 02/99 CUIT 30-52629721-7/MCVO

967737 Obra Publicada - Form. C Nº 66424 — Género: LITERARIO — Título: EL PADRE PIO — Autor: VAIRO PICCALUGA C/VAIRO DURAND D J — Titular: VAIRO CESAR — Editor: VAIRO C — Observaciones: EJ 300 BS. AS. 2/99 CUIT 30-65808799-8 MI

967738 Obra Publicada - Form. C Nº 56102 — Género: LITERARIO — Título: MIPS INVENTARIO MILLON DE ESTILOS DE PERSONALIDAD — Autor: MILLON T/NEGROTTO ADOLFO — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 1/97 EJ 2000 CUIT 33 53965938 9/AIB

967739 Obra Publicada - Form. C Nº 66346 — Género: LITERARIO — Título: DON MANUEL BELGRANO CREADOR DE LA BANDERA NACIONAL — Autor: MEIR VISNY DNI 18767015 — Titular: MEIR VISNY — Editor: MEIR VISNY — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 02/99 CUIL 20-92440514-8/MCVO

967740 Obra Publicada - Form. C Nº 61355 — Género: LITERARIO — Traductor: LEAL ANIBAL — Título: AGUAS QUIETAS — Autor: HOAG TAMI — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 335263 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 7460 BS AS 11/98 CUIT 30-55286888-5/MCVO

967741 Obra Publicada - Form. C Nº 61346 — Género: LITERARIO — Traductor: GARDINI CARLOS — Título: LEALTAD EL LIBRO DE LAS VIRTUDES — Autor: BENNETT WILLIAM J — Titular: B ARGENTINA — Contrato: 921815 — Editor: B ARGENTINA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 14000 CUIT 30 55286888 5/AIB

967742 Obra Publicada - Form. C Nº 61345 — Género: LITERARIO — Título: TU ERES MI AMIGO/ TRADUCCION — Autor: LAVEDAN DELIA — Titular: B ARGENTINA — Editor: B ARGENTINA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 11.750 CUIT 30 552868885/AIB

967743 Obra Publicada - Form. C Nº 65410 — Género: LITERARIO — Título: ALCUNI RACCONTI E QUALCOS' ALTRO — Autor: CHICCO DAMIANO J CI 4324989 — Titular: DASECO EDICIONES — Editor: DASECO EDICIONES — Observaciones: EJ 200 BS AS 01/99 CUIT 20-93126142-9/MCVO

967744 Obra Publicada - Form. C Nº 61347 — Género: LITERARIO — Traductor: GARDINI CARLOS — Título: FE EL LIBRO DE LAS VIRTUDES — Autor: BENETT WILLIAM — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 921815 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 14.900 BS AS 10/98 CUIT 20-07668031-1/MCVO

967745 Obra Publicada - Form. C Nº 61358 — Género: LITERARIO — Traductor: MAZIA ANA — Título: JUEGOS DE AZAR — Autor: SPENCER LAVYRLE — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 429878 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 8460 BS AS 11/98 CUIT 30-55286888-5/MCVO

967746 Obra Publicada - Form. C Nº 61357 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: ANGEL — Autor: LINDSEY JOHANNA — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 1992 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 8460 BS AS 11/98 CUIT 30-55286888-5/MCVO

967747 Obra Publicada - Form. C Nº 67002 — Género: LITERARIO — Título: VALORES Y DISVALORES DE LA CULTURA HISPANOAMERICANA — Autor: DE CUEVILLAS FERNANDO — Titular: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SUBSEDE BS AS/EJ 200 CAP FED 02/99 CUIT 30-68249852-4/MCVO

967748 Obra Publicada - Form. C Nº 61348 — Género: LITERARIO — Traductor: MAZIA ANA — Título: RIO DE PASIONES — Autor: WOODIWISS KATHLEEN — Titular: B ARGENTINA EDIC — Contrato: 952683 — Editor: B ARGENTINA EDIC — Observaciones: EJ 7720 BS AS 10/98 CUIT 30-55286888-5 MI

967749 Obra Publicada - Form. C Nº 066971 — Género: LITERARIO — Traductor: BOSCH CORA — Título: LAS MUJERCITAS SE CASAN — Autor: MAY ALCOTT LOUISA — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO BS AS 8/98 CUIT 30-50009460-1 MI

967750 Obra Publicada - Form. C Nº 61350 — Género: LITERARIO — Traductor: GHELFI EMILIA — Título: UN HOMBRE DE FAMILIA — Autor: KRENTZ JAYNE — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 323071 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 8460 BS AS 10/98 CUIT 30-55286888-5/MCVO

967751 Obra Publicada - Form. C Nº 66443 — Género: LITERARIO — Título: BOLACEANDO — Autor: ACEÑOLAZA FLORENCIO LE 5937981 — Titular: ACEÑOLAZA FLORENCIO — Editor: ACEÑOLAZA FLORENCIO — Observaciones: EJ 1000 TUCUMAN 01/99 CUIL 20-05937981-0/MCVO

967752 Obra Publicada - Form. C Nº 64888 — Género: LITERARIO — Título: IDEMARK SA DE DISEÑO Y COMUNICACION — Autor: REY LUIS ALBERTO/KONISZCZER GUSTAVO — Titular: IDEMARK SA — Editor: IDEMARK SA — Observaciones: BS AS 26/11/98 EJ 1000 CUIT 30 68705516 7/AIB

967777 Publicación Periódica - Form. R Nº 23722 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL ESTARDARTE EVANGELICO — Director: FAVARO DANIEL ANGEL — Propietario: IGLESIA EVANGELICA METODISTA ARG — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 5 AÑO 115 NOVIEMBRE DICIEMBRE 98 EJ 1500 BIMESTRAL MI

967778 Publicación Periódica - Form. R Nº 23734 — Género: INTERES GENERAL — Título: ARGENTINA SEIKYO — Director: OSHIDA KAZUO — Propietario: SEIKYO SRL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 884 20/2/99 EJ 8750 MI

967779 Publicación Periódica - Form. R Nº 23126 — Género: INTERES GENERAL — Título: ESTADISTICA COMPUTARIZADA — Director: BARBOZA RAUL FERNANDO — Propietario: BARBOZA RAUL FERNANDO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 3148 15/2/99 EJ 1100 DIARIA MI

967780 Publicación Periódica - Form. R Nº 23750 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUESTRA VOZ — Director: PONCE HECTOR LUIS — Propietario: ATILRA SECCIONAL SUNCHALES — Lugar Edición: STA FE — Observaciones: Nº 17 2/99 EJ 1200 TRIMESTRAL MI

967781 Publicación Periódica - Form. R Nº 23673 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL — Director: HIGHTON DE NOLASCO ELENA INES — Propietario: ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 18/19/20 ENERO-DICIEMBRE/98 EJ 3500 CUIT 30-53120490-1 ANUAL

967782 Publicación Periódica - Form. R Nº 23556 — Género: INTERES GENERAL — Título: CON VOS EN LA RUTA — Director: LIGUORI JOSE MARIO — Propietario: LIGUORI MARCELO FERNANDO — Lugar Edición: MENDOZA — Observaciones: Nº 13 FEBRERO MARZO 99 EJ 10000 BIMESTRAL MI

967784 Publicación Periódica - Form. R Nº 23487 — Género: INTERES GENERAL — Título: BADINO — Director: BADINO HECTOR ENRIQUE — Propietario: BADINO HECTOR ENRIQUE — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 1 12/98 EJ 5000 SEMESTRAL CUIT 20-14564363-6 MI

967785 Publicación Periódica - Form. R Nº 22054 — Género: INTERES GENERAL — Título: EMPRESALUD — Director: ROSTAGNO HUGO FRANCISCO — Propietario: ROSTAGNO HUGO FRANCISCO — Lugar Edición: CORDOBA — Observaciones: Nº 40 9 Y 10 DE 1998 EJ 400 BIMESTRAL MI

967790 Publicación Periódica - Form. R Nº 23437 — Género: INTERES GENERAL — Título: PRESENCIA BIOQUIMICA — Director: BRACERAS ISIDRO — Propietario: ASOC DE BIOQUIMICOS DE CORDOBA — Lugar Edición: CBA — Observaciones: Nº 192 1500 MENSUAL CUIT 30-54955400-4 MI

967797 Publicación Periódica - Form. R Nº 23732 — Género: INTERES GENERAL — Título: GAZETA MERCANTIL LATINOAMERICANA — Director: FARIZANO JORGE ALEJO — Propietario: GAZETA MERCANTIL MERCOSUR SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 149 AÑO 3 EJ 460000 SEMANAL

967800 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11865 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GESCOB PLUS — Autor: ALFARO MIGUEL ANGEL — Titular: ALFARO MIGUEL A — Editor: MEIR — Observaciones: EJ 100 BS. AS. 3/99 CUIT 20-04552045-6 MI

967807 Obra Publicada - Form. C Nº 66418 — Género: CIENTIFICO — Título: CLINICAS PERINATOLOGICAS ARGENTINAS 96/97 VOL 4 — Autor: MARGULIES MIGUEL Y/O — Titular: ASAPER — Editor: ASAPER — Observaciones: BS. AS. 1/97 EJ 1500 CUIT 33 69352440 9/AIB

967808 Obra Publicada - Form. C Nº 66410 — Género: CIENTIFICO — Título: CLINICAS PERINATOLOGICAS ARGENTINAS 98/99 VOL 2 — Autor: KEKLIKIAN ROBERTO Y/O DNI 13305287 — Titular: ASAPER — Editor: ASAPER — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 11/98 CUIT 33-69352490-9/MCVO

967809 Obra Publicada - Form. C Nº 63988 — Género: LITERARIO — Título: EL HAREN MENEM ZULEMA SEINELDIN LOS ARABES Y EL PODER POLITICO EN ARGENTINA — Autor: MORANDINI NORMA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ 5000 2 EDICION CUIT 33 52701975 9 /AIB

967810 Obra Publicada - Form. C Nº 67096 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DE RECURSOS DE LA COMUNIDAD 1998 — Autor: ANONIMO — Titular: SIPAM — Editor: SIPAM — Observaciones: EJ 100 BS. AS. 12/98 CUIT 30-6582181-7/MCVO

967811 Obra Publicada - Form. C Nº 66482 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL PRACTICO DEL TRAMITE REGISTRAL PRENDARIO SUPLEMENTO 1 ACTUALIZACION — Autor: FILIP MARCOS D DNI 10765645 — Titular: ARRAZAK EDITORIAL — Editor: ARRAZAK EDITORIAL — Observaciones: EJ 407 BS. AS. 06/98 CUIT 20-10765645-7/MCVO

967812 Obra Publicada - Form. C Nº 65491 — Género: LITERARIO — Traductor: CENTRO DE ESTUDIANTES — Título: TEMAS ROSACRUCES TOMO II — Autor: HEINDEL MAX — Titular: KIER — Contrato: 216365 — Editor: KIER — Observaciones: MAX HEINDEL DE BS AS/ BS. AS. 10/98 EJ 1000 CUIT 30 53768278 3/AIB

967813 Obra Publicada - Form. C Nº 66607 — Género: LITERARIO — Título: EL DINERO NO HACE A LA FELICIDAD PERO AYUDA — Autor: LECUONA MARIA L/TERRAGNO DANILA — Titular: PARAGRAPH — Editor: PARAGRAPH — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ 5000 CUIT 30 69327218 8/AIB

967814 Obra Publicada - Form. C Nº 66538 — Género: LITERARIO — Título: ROSEBUD — Autor: BELSKY SARA — Titular: BELSKY SARA — Editor: BELSKY SARA — Observaciones: BS. AS. 31/12/98/AIB

967815 Obra Publicada - Form. C Nº 62186 — Género: LITERARIO — Título: BREVE ANTOLOGIA DE CUENTOS 2/ANTOLOGIA — Autor: GONZALEZ MARIA I/REBORI C — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 3/96 EJ 3000 CUIT 33 52701075 9/AIB

967816 Obra Publicada - Form. C Nº 64062 — Género: LITERARIO — Título: EL HAREN MENEM ZULEMA SEINELDIN LOS ARABES Y EL PODER POLITICO EN LA ARGENTINA — Autor: MORANDINI NORMA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 10000 CUIT 33 52701975 9/AIB

967817 Obra Publicada - Form. C Nº 66174 — Género: LITERARIO — Título: CAMBIO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN AMERICA LATINA — Autor: PEREZ COSCIO L/VALDERRAMA LEON M — Titular: FICONG — Editor: FICONG — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ 500 CUIT 30 62556806 0/AIB

967819 Obra Publicada - Form. C Nº 66413 — Género: CIENTIFICO — Título: CLINICAS PERINATOLOGICAS ARGENTINAS 98/99 VOL 1 — Autor: MARGULLES MIGUEL Y/O — Titular: ASAPER — Editor: ASAPER — Observaciones: BS. AS. 6/98 EJ 2000 CUIT 33 69352490 4/AIB

967820 Obra Publicada - Form. C Nº 65952 — Género: LITERARIO — Título: PROTAGONISTAS DEL MUTUALISMO — Autor: VALLADARES LUIS — Titular: EDICIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA — Editor: ECONOMIA SOLIDARIA EDICIONES DE — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ 1000 CUIT 33 69320378 9/AIB

967822 Obra Publicada - Form. C Nº 64314 — Género: LITERARIO — Título: FRANCES — Autor: PASSALACQUA DE AGUIRRE ANA — Titular: FAC DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: DPTO DE BIBLIOTECOLOGIA/EJ 100 POSADAS 08/98 CUIT 30-59821809-5/MCVO

967823 Obra Publicada - Form. C Nº 66408 — Género: LITERARIO — Título: CLINICAS PERINATOLOGICAS ARGENTINAS 96/97 VOL 1 — Autor: MARGULLES MIGUEL Y/O — Titular: ASAPER — Editor: ASAPER — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ 2000 CUIT 33 69352490 9/AIB

967824 Obra Publicada - Form. C Nº 63986 — Género: LITERARIO — Título: EL AGUILA GUERRERA/3 EDICION — Autor: O'DONNELL PACHO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 5000 CUIT 33 52701975 9/AIB

967825 Obra Publicada - Form. C Nº 66411 — Género: LITERARIO — Título: CLINICAS PERINATOLOGICAS ARGENTINAS 97/98 VOL 3 — Autor: MARGULLES MIGUEL Y/O — Titular: ASAPER — Editor: ASAPER — Observaciones: BS. AS. 1/98 EJ 2000 CUIT 3 69392480 9/AIB

967828 Obra Publicada - Form. S Nº 12321 — Género: PUBLICIDAD — Título: DROGAS PARA QUE/CORTOS — Autor: MIROLI ALFREDO AMERICO — Titular: MIROLI ALFREDO AMERICO — Editor: MIROLI ALFREDO A — Observaciones: BS. AS. Y TUCUMAN FEBRERO 99 CUIT 20-08518402-5 MI

e. 17/3 Nº 270.172 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 249

Bs. As., 26/2/99

VISTO el Expediente Nº 399-000703/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 581 de fecha 14 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 930 de fecha 31 de julio de 1998 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se creó la Comisión Transitoria, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio, para la Supervisión de la Ejecución de las obras y del cumplimiento del Contrato de Concesión, correspondiente a la obra de la Conexión Física entre las ciudades de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS.

Que la complejidad de las obras y la limitada dotación de personal de la Comisión Transitoria le exige a ésta contratar una Consultora para brindar Asistencia Técnica para la supervisión de la ejecución de dicha obra.

Que el ejercicio de la facultad del Directorio del Organo de Control, de efectuar contrataciones, prevista en el inciso h) del Artículo 19 del Marco Regulatorio apobado por el Decreto Nº 517 de fecha 13 de mayo de 1998, ha sido asignado al Presidente de la Comisión Transitoria por el Artículo 3º de la Resolución Nº 930 del 31 de julio de 1998 de este Ministerio.

Que ha tomado la intervención que le compete a DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 581 del 14 de Mayo de 1998.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional para la selección de la empresa consultora que brindará Asistencia Técnica para la supervisión de la ejecución de la obra de la Conexión Física entre las ciudades de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS.

ARTICULO 2º — Autorízase a la Comisión Transitora aludida en el primer considerando, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio a llevar a cabo las distintas etapas de la Licitación y al seguimiento del contrato.

ARTICULO 3º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4º — El valor del Pliego citado será de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000).

ARTICULO 5º — Facúltase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio a efectuar las modificaciones de dicho Pliego de Bases y Condiciones que eventualmente resultaran necesarias, las que deberán ser congruentes con los documentos y objetivos que rigen la Licitación.

ARTICULO 6º — Facúltase al Señor Presidente de la mencionada Comisión Transitoria, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio, a reealizar las interpretaciones y aclaraciones que demande el mencionado Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Las erogaciones que se producirán con motivo del trámite dispuesto en el presente acto administrativo se atenderán presupuestariamente con imputación a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Programa 50 Formulación, Programación, Ejecución y Control de Proyectos de Obras Públicas - Inciso 5 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Subparcial 796 Delegación de Control de la Conexión Física Rosario - Victoria.

ARTICULO 8º — Cúmplase con la publicación de Edictos de acuerdo a las formas y plazos que prescribe la normativa vigente.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE B. FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 17/3 Nº 268.885 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20-12-98

CARNES:	$ EX-PLANT-RES	
VACUNA (1):		307
1/2 RES	153.50	
Cuartos	76.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.62	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.49	
PORCINA (2): (excepto lechones)		100
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.06	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.33	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 17/3 Nº 270.246 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20-03-99

CARNES:	$ EX-PLANT-RES	
VACUNA (1):		273
1/2 RES	136.50	
Cuartos	68.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.39	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.15	
PORCINA (2): (excepto lechones)		87
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.19	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 17/3 Nº 270.247 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Vivienda Ltda. San Antonio de Areco, ha presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de DISTRIBUIDOR.
Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional en Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 717 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 17/3 Nº 270.135 v. 17/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución Nº 26.561 del 4 MAR. 1999

Expediente Nº 36.349 - Asunto: Disolución anticipada de R.A.S.A. Reaseguradora Argentina S.A.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a "R.A.S.A. REASEGURADORA ARGENTINA S.A.", con número de inscripción en este Organismo, 0418 autorizada mediante Resolución Nº 15.575 dictada en expediente Nº 19.999; Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 1273 con fecha 16 de abril de 1980, Libro 90 Tomo A.

ARTICULO 2º — Hace saber a la aseguradora que en el plazo de tres (3) días deberá informar domicilio, teléfono, días y horarios de atención al público del liquidador.

ARTICULO 3º — Prohibir a "R.A.S.A. REASEGURADORA ARGENTINA S.A." realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, para su debida toma de razón.

ARTICULO 4º — Prohibir a "R.A.S.A. REASEGURADORA ARGENTINA S.A." realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con copia al Instituto Nacional de Reaseguros (e.l) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avda. Julio A. Roca 721 P. B. Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 17/3 Nº 270.038 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

Resolución Nº 60/99

Los Polvorines, 1/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL Nº 3423-CAPITULO II - AGENCIA Nº 55.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
20-21107985-2	ALVARADO DIEGO CARLOS
30-58064715-0	CLINICA PRIVADA SAN NICOLAS S.A.
23-05879603-4	VILLALBA CLARA MARIA ROJAS
30-66380179-8	PLASTICOS FORMOSA S.A.
30-65003491-7	SEREL S.R.L.
30-66382663-4	C.G.M. MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.
30-59895877-3	SEDRUOL S.R.L.
30-66380353-7	DAES S.R.L.
20-92258846-6	PUENTE ESCOBAR RUBEN ARIEL
30-62733663-9	SOL O LUCES S.R.L.
30-54172056-8	SUGAS ENVASADORA S.A.I.C.F.I.A.
30-58436228-2	INDUSTRIAS RINCON S.A.
20-15266811-3	BUADES JOSE
30-51674418-5	ESTAMPERIA PARIS S.A.C.I.
30-63213221-9	DISTRIBUIDORA ARCE S.R.L.
20-11893716-4	PANCOTTO DANTE

e. 17/3 Nº 270.074 v. 23/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION LA PLATA

Resolución Nº 77/99

La Plata, 3/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que el contribuyente involucrado ha sido notificado fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION LA PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Queda excluido del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (D.G.I.), el contribuyente que que se detalla en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que la exclusión dispuesta surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Región La Plata.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 77/99

CONTRIBUYENTE EXCLUIDO DEL CONTROL DE LA RES. GRAL Nº 3423 - CAPITULO II -

DISTRITO LAS FLORES

CUIT Nº: 20-18592477-8   CONTRIBUYENTE: TOBARES, Luis Gregorio

e. 17/3 Nº 270.075 v. 23/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 5/3/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
48-272-99	20-03007324-0	CURA JOSE

Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

e. 17/3 Nº 270.071 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO: 041

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONTE
004-041-99	30-68842358-5	RUEDACAM S.A.
005-041-99	30-65540439-9	ALTOFLATS S.A.
006-041-99	30-52147920-1	AKZO NOBEL QUIMICA S.A.

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 5.

e. 17/3 Nº 270.072 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 5/3/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONTE
5-855-99	30-51206075-3	BOCCHIO Y ZIMMERMANN S.R.L.

C. P. N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 17/3 Nº 270.073 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre, o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RODRIGUEZ, LUIS MARCELO	Catamarca esq. Rivadavia 4650 La Quiaca - Jujuy	550130/0	20-17693676-3

Cont. Púb. ELIZABETH DEL CARMEN MURATORE, Jefe Agencia Jujuy.

e. 17/3 Nº 270.059 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHACABUCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 112

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
ARNAU LAURA BEATRIZ	BELGRANO Nº 839 (2741) SALTO	111008/0	27-22949944-6

C. P. N. MIGUEL ANGEL TOBAL, Jefe Distrito Chacabuco.

e. 17/3 Nº 270.060 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO HERNANDO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 275

Apellido y Nombre:	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en Registro	C.U.I.T.
EL CACAHUETE S.R.L.	Bv. Rivad. y Lavalle 5929-HERNANDO-CBA.	274049/4	30-57127459-7

Cont. Púb. GABRIEL GUSTAVO MARTINEZ, Jefe (Interino) Distrito Hernando.

e. 17/3 Nº 270.061 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MIRANDA DAMIAN ORLANDO	Alte. Solier 4272 Villa Dominico	011130/9	20-23475636-3

Cont. Púb. DANTE SEGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 17/3 Nº 270.062 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 AFIP

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
DE LA MERCED MARTA SUSANA	GRAL. GÜEMES 525 4421 - EL CARRIL	750173/0	27-04604054-1
FESTA MARIA CELESTE	BUENOS AIRES 59 4440 - METAN	750172/2	27-11741585-1
URZAGASTI KARINA ADELA	9 DE JULIO 950 4440 - METAN	750174/9	27-25410912-1

Cont. Púb. GUILLERMO RICARDO MOSCONE, Jefe (Int.) Div. Agencia Sede, Región Salta.

e. 17/3 Nº 270.063 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO.

Código de Dependencia: 921

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
MARQUEZ, ARIEL	José M. Pan. Mza. M., Lote 34. Bº 104 Viviendas, Frías, SDE	920108/4	20-16910483-3

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Int. Ag. Santiago del Estero.

e. 17/3 Nº 270.064 v. 17/3/99

—ACLARACION —
AFIP

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN NICOLAS

En la edición del 26 de febrero de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente a la firma ROMEI AGROPECUARIA S.A., se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT Nº 30-66713146-7

DEBE DECIR:

CUIT Nº 30-66713148-7

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 17/3 Nº 270.076 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Se les notifica que podrá concurrir a esta dependencia dentro del tercer día hábil de la notificación de la presente a los fines de verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. B) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Asimismo se le notifica que en caso de haber entre las mercaderías cigarrillos, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, será destruida transcurrido CINCO días de notificada la presente (Arts. 438, 439 y 448 del C.A.). Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
081/97	IBARRA FLORES MARTIN	986 Y 987 CA.	6921.91
082/97	FLORES VICTORIA	986 Y 987 CA.	6921.91
282/96	MERCADO ROBERTO	987 CA.	2202.76

e. 17/3 Nº 269.996 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los CINCO (cinco) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las mismas previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y ss. de la ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. — Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-98-3008	Oño Ernesto	Art. 986
SA76-98-2772	Zurita María Esther	987 CA.
EA 76-98-3099	Rivera Jorge	987 CA.
EA76-98-3099	Acuña Luis	Art. 986

e. 17/3 Nº 269.998 v. 17/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se pone en conocimiento del Sr. Sandro Delgado Cuadra, CI (Chile) Nº 11.605.548-1, que en el EA04 Nº 033/99 se ha dispuesto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "... AD Nº 041/99 S.C. de Bariloche, 04 mar 1999 VISTO... Dispónese el archivo de los presentes actuados en virtud a lo dispuesto por la Instrucción General Nº 001/98 (DGA). Intímese al imputado para que dentro del plazo de diez (10) días de notificado acredite su condición de comerciante, y cumplido dicho requisito podrá dar destinación definitiva a la mercadería secuestrada , previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la misma cuyo monto asciende a pesos doscientos ocho con treinta y cinco centavos; bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá a dar destinación de subasta o donación o destrucción, según corresponda, de la mercadería involucrada. Notifíquese. Cumplido, y de no mediar trámite ulterior. Archívese. Fdo.: TEODORO DELGADO. — Administrador Aduana Bariloche...".

e. 17/3 Nº 270.044 v. 17/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se cita a las personas que abajo se indican , para que dentro de los (10) diez días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del Código Aduanero) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos. Fdo. REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450, de dicha ciudad, en la provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

APELLIDO Y NOMBRES	DNI/LE	SA-49	ART.	MULTA	TRIBUTOS
MENDIETA MARIO R.	6.610.386	289/95	970	$ 2.905,63	$ 2.905,63

e. 17/3 Nº 270.002 v. 17/3/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 165/99

Bs. As., 4/3/99

VISTO las notas del 26 de noviembre de 1998, del 18 de diciembre de 1998 y del 2 de marzo de 1999 dirigidas a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), y lo dispuesto en el artículo 56, inciso 3º, ap. d) de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que por las dos primeras de las notas citadas en el VISTO, AFIP comunicó a esta Administración que existía una emergencia estructural en el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen Nº 370 de la Capital Federal.

Que por la tercera de las notas AFIP volvió sobre el particular señalando que la emergencia estructural del citado edificio “obliga en forma perentoria a tomar drásticas medidas al respecto” y solicitando el traslado del centro de cómputos, de los archivos y de los depósitos de ANSES.

Que, según se consigna en la nota referida en el Considerando precedente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires habría constatado las deficiencias estructurales que nos ocupan y advertido los riesgos derivados de la ocupación del inmueble.

Que las deficiencias estructurales no podían ser conocidas por esta Administración por cuanto no es titular ni administradora del inmueble y la emergencia consiguiente viene a constituir ahora para ésta, indubitablemente, el caso fortuito definido por la ley civil.

Que las circunstancias apuntadas obligan a adoptar urgentemente todas las medidas necesarias y conducentes a resguardar la integridad de las personas y de los bienes de esta Administración.

Que paralelamente, por la naturaleza de las prestaciones a cargo de esta Administración, debe garantizarse la continuidad de todos los servicios y procesos que se ejecutan a través del centro de cómputos y de las áreas conexas.

Que las circunstancias objetivas y debidamente probadas que anteceden configuran, sin dudas, las razones de urgencia previstas por el artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad, que impiden esperar la realización de licitaciones públicas y, eventualmente, que imposibilitan cumplimentar los recaudos exigidos por el inciso 10 de la reglamentación al artículo 62 de la citada Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto 5720/72 y sus modificaciones.

Que en tal sentido se ha indicado que "... la urgencia debe responder a situaciones objetivas” e implica “obrar sin demora ante situaciones actuales externas y de magnitud...”, agregándose que “...el funcionario no puede argüir su propia culpa para justificar la urgencia; pero la culpa ajena justifica el estado de necesidad” (conf. Pérez Colman, Luis - Ley de Contabilidad - Suplemento de la Revista Régimen de la Administración Pública, página 107).

Que siendo ello así, dada la gravedad, magnitud e inmediatez del riesgo denunciado, resulta necesario adoptar medidas ejecutivas para concretar el traslado de las dependencias de ANSES ubicadas en el inmueble citado, como también para posibilitar el reinicio de las funciones que prestan las dependencias transferidas especialmente, en el menor tiempo posible, a los fines de preservar la continuidad del servicio.

Que el artículo 56, inciso 3º, ap. d) de la Ley de Contabilidad autoriza a contratar directamente en caso o por razones de urgencia, esto es, cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación.

Que el inciso 10 de la Reglamentación del artículo 62 de la Ley de Contabilidad impone, para la tramitación de las contrataciones directas, la necesidad de contar con tres presupuestos y exige dejar constancia, en su caso, de las razones que impidan hacerlo.

Que las razones antes expuestas no ameritan, en cambio, excepcionar a ANSES de las previsiones de la Resolución Nº 55/96 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION pero dan fundamento para gestionar que los precios testigos que se le soliciten sean informados en el menor tiempo posible.

Que, por todo lo expuesto, corresponde autorizar la realización de contrataciones directas por urgencia que resulten imprescindibles para concretar el traslado del centro de cómputos y de las demás oficinas, archivos y depósitos de esta Administración instalados en diversas áreas del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen Nº 370 de la Capital Federal, a uno o varios inmuebles que permitan su funcionamiento adecuado, como también las demás contrataciones que resulten necesarias e imprescindibles para realizar la mudanza de los elementos, personas y bienes existentes, que permitan el reinicio del pleno funcionamiento del centro de cómputos en los nuevos locales.

Que la naturaleza y complejidad de los elementos a mudar y la necesidad de mantener la continuidad del funcionamiento del centro de cómputos a trasladar, hacen imprescindible que las medidas a adoptar se realicen en forma programada, organizada y controlada.

Que por la índole, en general, de la presente y por la mudanza, en particular, del centro de cómputos se considera oportuno y conveniente notificar la presente a la Auditoria General de la Nación y a la Subsecretaria de Tecnologías Informáticas dependiente de la Secretaria de la Función Pública.

Que atento ello resulta necesario crear un COMITE para el desarrollo de un Programa Especial de Emergencia, que permita combinar y articular las actividades de las diversas áreas de esta Administración Nacional vinculadas a las acciones enunciadas en los Considerandos precedentes, y designar a un Director del Programa que dirija la ejecución del mismo.

Que el Ingeniero Rogelio Antonio CAMARASA (DU Nº 6.062.212), reúne las condiciones de mérito e idoneidad necesarias para cumplir las funciones de Director del Programa Especial de Emergencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto 2741, de fecha 26 de diciembre de 1991 y el artículo 36 de la ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese el traslado de todas las áreas de ANSES que actualmente funcionan en el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 370 de esta Ciudad.

ARTICULO 2º — Créase un COMITE para que elabore y someta a la aprobación de esta Dirección Ejecutiva un PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA destinado a ejecutar aquel traslado en el menor plazo posible y sin afectar las prestaciones propias de las áreas a trasladar.

ARTICULO 3º — El COMITE que por la presente se crea dependerá directamente de la GERENCIA GENERAL, será presidido por un DIRECTOR DEL PROGRAMA y estará integrado, además y en calidad de asistentes, por los Gerentes de Primer Nivel de Sistemas y Telecomunicaciones, de Logística y de Recursos Humanos y por un representante ad hoc de la Unidad de Auditoría Interna designado formalmente por el titular de la misma.

ARTICULO 4º — Desígnase al Ingeniero Rogelio Antonio CAMARASA (DU N° 6.062.212) como Director del Programa Especial de Emergencia a partir de su notificación, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Para posibilitar que el PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA pueda ejecutarse en el tiempo y la forma indicados, aprobado que sea el mismo como se expresa en el artículo segundo, autorízase la realización de las contrataciones directas autorizadas por el artículo 56, inciso 3°, apartado d) del Decreto-ley 23.354/56 que —en el marco de aquel PROGRAMA y a juicio fundado de su DIRECTOR— resulten necesarias para concretar el traslado del centro de cómputos y las demás oficinas, archivos y depósitos de ANSES instalados en dependencias del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370 de la Capital Federal, a uno o varios inmuebles que posibiliten su adecuado funcionamiento, incluyendo la mudanza de los elementos, personas y bienes existentes.

ARTICULO 6º — Establécese que las contrataciones directas que se realicen en el marco de esta Resolución deberán: a) contar con la afectación definitiva de los recursos presupuestarios necesarios en el inciso, partidas y Centro de Costo que correspondan; b) observar lo dispuesto por el inciso 10 de la reglamentación del artículo 62 de la Ley de Contabilidad; c) respetar lo normado por la Resolución SIGEN Nº 55/96 en orden a los precios testigos y d) cumplimentar las estipulaciones referidas al régimen de publicidad contenidas en el Decreto Nº 826/88.

ARTICULO 7º — La Gerencia de Compras deberá exigir además —cuando corresponda y con anterioridad al dictado del acto que autorice la contratación— la presentación del pertinente Certificado Fiscal para Contratar emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

ARTICULO 8º — Establécese que el PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA será ejecutado observando en todo cuanto corresponda la Resolución Nº 55/96 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, por lo que se solicitará a dicho Organismo que informe los precios testigo que le sean requeridos en tiempos acordes con las urgencias resultantes del PROGRAMA.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, infórmese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS DE LA FUNCION PUBLICA a través de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT, Director Ejecutivo.

e. 17/3 Nº 270.037 v. 17/3/99

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 898/99

Bs. As., 10/3/99

VISTO el Expediente N° 299/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 466 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 30 de diciembre de 1998 se establece la suspensión en la aplicación de la Resolución Nº 122 de la ex- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de fecha 9 de mayo de 1997, a los conductores de Transporte de Cargas Generales hasta 90 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Que es necesario sustituir el cronograma de incorporación de estos conductores al Sistema Nacional de Evaluación Psicofísica, aprobado por Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 4897 de fecha 2 de diciembre de 1998, teniendo en cuenta la fecha a partir de la cual será obligatorio poseer la Licencia Nacional Habilitante, para los conductores que realizan sus actividades en esta categoría.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se encuentra facultada para dictar la presente en virtud de lo normado en el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Artículo 5 de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION del TRANSPORTE Nº 4897 de fecha 2 de diciembre de 1998 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º — Establécese el cronograma de incorporación al Sistema Nacional de Evaluación Psicofísica a los conductores indicados en el Artículo 1º de la presente resolución, según la terminación numérica de su Documento Nacional de Identidad.

PERIODO DE REVISION	TRAMITACION DE LA LNH SEGUN DNI	PERIODO DE FISCALIZACION
Junio/Julio 1999	Mayor a 92.000.000	Septiembre 1999
Agosto 1999	mayor a 25.000.000	Octubre 1999
Septiembre 1999	23.000.000 a 24.999.999	Noviembre 1999
Octubre 1999	21.000.000 a 22.999.999	Diciembre 1999
Noviembre 1999	19.000.000 a 20.999.999	Enero 2000
Diciembre 1999	17.000.000 a 18.999.999	Febrero 2000
Enero 2000	14.000.000 a 16.999.999	Marzo 2000
Febrero 2000	12.000.000 a 13.999.999	Abril 2000
Marzo 2000	9.000.000 a 11.999.999	Mayo 2000
Abril 2000	7.000.000 a 8.999.999	Junio 2000
Mayo 2000	5.000.000 a 6.999.999	Julio 2000
Junio 2000	menor a 5.000.000	Agosto 2000

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese a las entidades representativas del Transporte Automotor de Cargas Generales.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL y archívese. — Dr. JOSE G. CAPDEVILA, Director. — Ing. JORGE ANDRES ANDRADE, Director. — Dr. CARLOS G. MARTINO, Vicepresidente. — Dr. TEODORO FUNES, Director. — ROBERTO A. CIAPPA, Presidente.

e. 17/3 Nº 270.133 v. 17/3/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 121/99

Bs. As., 11/3/99

VISTO la Disposición Nº 66 (DP) del 8 de febrero de 1999, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir —entre otros— el cargo de Jefe de la Región Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propicia, por razones funcionales y operativas, prorrogar hasta el 9 de abril de 1999 la fecha de cierre del concurso mencionado en el VISTO de la presente.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrogar hasta el 9 de abril de 1999 la fecha de cierre del concurso para cubrir el cargo de Jefe de la Región Posadas que fuera habilitado por Disposición Nº 66/99 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 16/3 Nº 270.200 v. 18/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 114/99 (D.P.) de fecha 10/3/99.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR

— JEFE de la DIVISION ASUNTOS DE FISCALIZACION OPERATIVA dependiente del Departamento Fiscalización Operativa.

FECHA DE CIERRE: 16/4/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 15/3 Nº 270.032 v. 17/3/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 264/99

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Expediente Nº 2650-COMFER/97, y

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión: Habilitación Inicial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90(ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97) y 737-COMFER/91 Anexo I, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión: Habilitación Inicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión: Habilitación Inicial a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en la Resolución Nº 141-COMFER/90, 259-COMFER/97 y 737/COMFER/93 Anexo I.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, archívese (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO		Nº HABILITACION
Mariana PASSERA	DNI	24.598.172	5223
Claudia Susana ASSA	DNI	18.186.736	5224
Flavia Rossana OLMOS	DNI	22.073.595	5225
María Paulina del PAZ	DNI	23.645.993	5226
Raúl Oscar ECKERDT	DNI	16.251.652	5227
Hipólito Carlos ESPINOSA	LE	07.812.397	5228
Adriana Mercedes COIRINI	DNI	16.744.780	5229
María Fernanda PEREZ	DNI	24.884.525	5230
Luis Marcelo BARRIOS	DNI	24.709.532	5231
Analía Marcela DORTA	DNI	22.535.401	5232
Juana Helvecia GONZALEZ	DNI	06.383.139	5233
Rafael Gustavo BOVE	DNI	04.884.169	5234
César Ricardo MOYANO	DNI	12.247.330	5235
Adriana Patricia SAUTIER	DNI	17.957.417	5236
Marcelo Martín SISSO	DNI	21.630.173	5237
Silvana Elizabeth PLAZA	DNI	24.473.676	5238
Adolfo Carlos RUIZ	DNI	24.691.622	5239
Silvina Rita CIAN	DNI	21.816.247	5240
José Hernán GALANTE	DNI	23.162.595	5241
María José ROSALES	DNI	20.081.630	5242
Gabriel Horacio JARDEL	DNI	20.784.193	5243
Silvina Elisabeth GODOY	DNI	24.834.338	5244
Pablo Román PROCOPIO	DNI	21.946.766	5245
Roberto Carlos PEREZ	DNI	21.726.581	5246
LOCUTOR LOCAL			
Mario Felipe TACCETTA	DNI	20.174.788	4944 Rosario (S.F.)
OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: HABILITACION INICIAL			
Alfonso Ernesto FENNER	DNI	21.064.643	701 Canal 4 - Eldorado (Mnes.)

e. 15/3 Nº 270.035 v. 17/3/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al señor ROBERTO GONZALEZ y a la firma LENOPLAN S.R.L. en el Sumario Nº 2016, Expediente Nº 100.408/90, que se le sustancia de acuerdo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), a constituir nuevo domicilio en el término de 5 días hábiles bancarios bajo apercibimiento tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 16/3 Nº 269.961 v. 22/3/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor NAUM GROSMAN en el Sumario Nº 2527, Expediente Nº 25005/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia de su defensora Dra. Florencia Silvia Brenner de Díaz Heer. Asimismo lo intima a constituir nuevo domicilio en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias, Edificio Sarmiento Piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/3 Nº 269.960 v. 22/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3 - DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 26/2/99

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, y

CONSIDERANDO:

Que, raíz de la fiscalización practicada se constató que la sociedad omitió declarar ventas de productos gravados por el Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes", no habiendo presentado ante esta Repartición la inscripción en el gravamen ni las declaraciones juradas relativas a los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, dejando de ingresar el impuesto pertinente.

Que, la fiscalización procedió a circularizar a posibles clientes de la firma, quienes aportaron facturas emitidas por la contribuyente en las que se haya consignado el número de despacho a plaza de la mercadería expendida.

Que, la Administración Nacional de Aduanas suministró un listado de las importaciones efectuadas por la responsable en el año 1995 (fs. 48 a 54 cpo. IVA).

Que, en razón de ello, se consideran alcanzadas por el impuesto las mercaderías gravadas que fueron vendidas mediante las facturas en las que se expuso un número de despacho incluido en el citado listado.

Que, procede liquidar el tributo pertinente conforme lo establece el artículo 70, inc. b) de la ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, se computó el pago a cuenta que permite deducir el artículo 76, octavo párrafo, del cuerpo legal citado, calculado en base al promedio por unidad obtenido de cada uno de los despachos informados.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 52.397,26) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes", períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995.

Que atento el cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones aludidas, conforme el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultante, con más los intereses resarcitorios pertinentes (art. 37 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998 y su modif.—).

Que, resulta "prima facie" la siguiente infracción: no haber presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998 y su modif.—), por lo que procede instruir sumario acorde a lo previsto por los artículos 70 y 71 de la citada Ley.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 70, 71, 72 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.), los artículos 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inciso 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y la Disposición A.F.I.P. Nº 68/98 (S.G.R.H.),

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta ante esta Administración Federal bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, con relación al Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes" por los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole igual plazo al indicado en el art. 1º para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida de los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en Rosario Nº 50, piso 1º, Capital Federal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10 a 18 hs., o en el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y asimismo, en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, con entrega de una copia de esta resolución acompañada de cuatro (4) formularios Nº 240 y cuatro (4) formularios Nº 530 (declaraciones juradas originales), en la forma prevista por el artículo 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.) y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 12/3 Nº 269.629 v. 18/3/99